25/02/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se revoca el bloqueo a dos URLs acordado por la AEPD, pues el derecho a la libertad de información prevalece

La Audiencia Nacional da la razón a Google y, en una reciente sentencia, hace prevalecer el derecho a la libertad de información y al interés preponderante del público en conocer y tener acceso a la información relacionada con los resultados de búsqueda.

Así pues, Google no deberá adoptar medida necesaria alguna para evitar que el nombre del interesado se vincule en los resultados de búsqueda a las dos URLs que la AEPD ordenó bloquear, y a través de las cuales se accede a las páginas web del Ministerio del Interior y de la Junta Electoral Central, respectivamente, en las que se publican el nombre y apellidos del interesado en referencia a su candidatura por determinado partido político.

Se está ante un tratamiento de datos inicialmente lícito por parte del buscador Google, y que, atendido el contenido de la información y el transcurso del tiempo, todavía no puede calificarse de excesivo en cuanto a su mantenimiento.

La Audiencia se basa precisamente en el factor “tiempo” para resolver. Te

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF